



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

DE COLON (B) EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1985.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

573

TASA POR INSPECCION SEGURIDAD E HIGIENE:

Artículo 1º: Autorízase al D.E. a proceder al cobro del quinto anticipo
- - - - - de la Tasa per Inspección Seguridad e Higiene cuyo vencimien-
te operará el día 21 de Octubre de 1985.-

Artículo 2º: Para el cálculo del anticipo mencionado en el artículo pre-
- - - - - cedente se tendrán en cuenta la totalidad de las disposicio-
nes establecidas en el Proyecto de Ordenanza Impositiva para el corrien-
te año, con la sola excepción de lo dispuesto en el tercer párrafe del /
art. 27 en lo referente al sueldo del personal municipal que se revista
en el agrupamiento obrero clase II en cuyo caso se utilizará el corres-/
pondiente al mes de mayo de 1985, convertido a australes mediante la a-/
plicación del coeficiente del día 21 de Junio de 1985, (0,95037).-

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL.

Artículo 3º: Autorízase al D.E. a proceder al cobro de la segunda cuota
- - - - - de la Tasa per Conservación, reparación y mejoramiento de
la Red Vial, cuyo vencimiento operará el día 15 de Octubre de 1985.-

Artículo 4º: La forma de cálculo de la segunda cuota será la misma que /
- - - - - la utilizada para la primera cuota con la sola modificación
de la eliminación de la aplicación del coeficiente conversión de Pesos
Argentinos a Australes utilizado en su oportunidad (0,775184).

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 5º: Autorízase al D.E. a proceder al cobro de la tercera cuota
- - - - - de la Tasa per Servicios Sanitarios cuyo vencimiento opera-
rá el día 10 de Octubre de 1985.

Artículo 6º: La forma de cálculo de la tercera cuota será la misma que
- - - - - la utilizada para la segunda, siendo la formula a utilizar
para la determinación de la valuación fiscal, la siguiente:
Valuación fiscal cuota=Val.Fisc. 1980 x 233,5470 x Ind.Prec.xMay.Niv Gral
Abril 1985
Ind.Prec.x May.Niv.Gral
Octubre 1984%

Artículo 7º: En lo referente a los importes mínimos a utilizar para esta
- - - - - cuota, ellos serán los mismos que los utilizados en la cuota
anterior y resultarán de aplicar a los valores fijados en el art. 100 del
Proyecto de Ordenanza Impositiva para 1985 el coeficiente que resulte de
la siguiente operación:

Ind.Prec.per May.Niv.Gral Abril 1985
ind.Prec.per May.Niv.Gral.Octubre 1984

Artículo 8: De Forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COLON (B) EL DIA 13 DE SETIEMBRE DE 1985.-